LSCREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	121
Radicado:	760013110012-2022-00372-00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	RAÚL BARRIOS GONZÁLEZ
Demandado:	ADRIANA CEBALLOS DIEZ
Tema y subtemas:	AUTO ACEPTA SOLICITUD SUSPENSIÓN

Los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como demandada, el 19 de enero de 2023, presentan solicitud de suspensión del proceso a partir del 19 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, tanto de la demanda principal como de la reconvención, con el fin de llegar a un posible acuerdo conciliatorio o transaccional sobre el asunto en materia de ambos procesos.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso, presentada por los apoderados judiciales de ambas partes, a partir del 19 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, tanto de la demanda principal como de la reconvención, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional sobre el asunto en materia de ambos procesos, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del CGP, que al tenor reza:

> *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*
> *(…)*
> *2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."*

Procederá a ACCEDER a la solicitud de suspensión del proceso hasta el 31 de marzo de 2023, suspensión que cobijará tanto de la demanda principal como de la reconvención.

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el 31 de marzo de 2023, tanto de la demanda principal como de la reconvención, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez vencido el término de suspensión, el Despacho se pronunciará respecto de las solicitudes mencionadas en el numeral primero del auto no. 2700 del 25 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b306ba587c099d986470a0b10e73ae227cdca36d4a59ea136b2d003f4120fd**
Documento generado en 20/01/2023 02:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica